



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 1 8 )

17 ABR 2017

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"A la señora Dayer Rocio Florez Araque con CC 1005061915 y código de familia No. 36775, toda vez que se presentó error en la selección de la

1

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

*ciudad de ubicación del proyecto, se marcó como ubicación Buenaventura - Valle sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Villa del Rosario Norte de Santander".*

*"Al señor Carlos Manuel Obezo Marquez con CC 1045683568 y código de familia No. 57434, toda vez que se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".*

*"Al señor Gustavo Enrique Osorio Peñaranda con CC 72202736 y código de familia No. 57469, toda vez que se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".*

*"Al señor Leonardo Lasprilla Barreto con CC 1140836364 y código de familia No. 57456, toda vez que se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto Urbanización Ciudadela Distrital, se marcó como ubicación Barranquilla sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Galapa".*

*"Al señor Ehuder Rodriguez Linares con CC 94268610 y código de familia No. 58226, toda vez que se presentó error en la selección de la ciudad de ubicación del proyecto, se marcó como ubicación Candelaria sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Palmira - Valle del Cauca".*

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 24 de Enero, 08 y 23 de Marzo de 2017.

Que mediante petición realizada por El Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

*"A la señora Jeimy Andrea Garzon Moyano con CC 52850812 y código de familia No. 54668, se le realizó una marcación en la ciudad de Bogotá D.C. siendo la correcta Soacha - Cundinamarca".*

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional el Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de Marzo de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá y Fondo Nacional del Ahorro, quienes son las entidades

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los seis hogares, se hace necesario realizar las correcciones en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los seis hogares asignados en las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio como se indican a continuación:

No	Código de Familia	Res.	Fecha Res.	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
1	36775	3362	26/10/2016	Valle	Buenaventura	Norte de Santander	Villa del Rosario
2	57434	3673	07/12/2016	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Galapa
3	57469	3673	07/12/2016	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Galapa
4	57456	3673	07/12/2016	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Galapa
5	54668	3801	21/12/2016	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Cundinamarca	Soacha
6	58226	06	13/01/2017	Valle del Cauca	Candelaria	Valle del Cauca	Palmira

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda. S

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3362, 3673, 3801 de 2016; 6 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

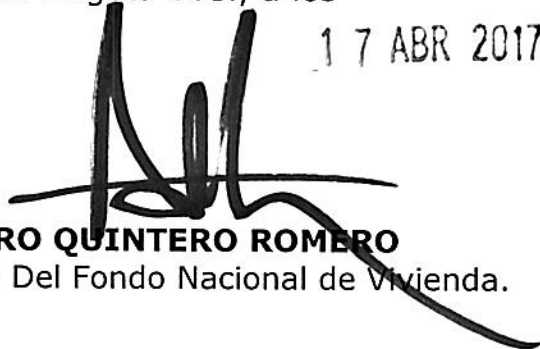
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros, Leslie D. Martinez - Asesora

